



RESOLUCIÓN No. **A** 0012

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 389, reconoce el deber del Estado de proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** el artículo 390 de la Carta Política determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") prescribe que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** la Agenda de Seguridad Ciudadana para el Distrito Metropolitano de Quito del año 2010, en el tema relacionado con la "Prevención de Riesgos Naturales y Antrópicos", establece que el territorio y la población del Distrito Metropolitano de Quito están expuestos a amenazas de origen geológico, geomorfológico e hidrometeorológico, y que es política de la Municipalidad proteger a los habitantes y al territorio de los eventos adversos que puedan ocurrir de origen natural, antrópico y tecnológico;



RESOLUCIÓN No. A0012

- Que,** el Plan de Mitigación y Relocalización de Familias en Riesgo, definido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en el mes de abril de 2010, tiene entre sus objetivos alentar la desocupación de áreas en riesgo, para precautelar la vida de las familias ubicadas en sectores críticos ubicados en los mapas de amenazas del Distrito Metropolitano de Quito; y garantizar a las familias soluciones socialmente justas y adecuadas al perfil socio económico y cultural de cada uno;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana 0331, de 11 de noviembre de 2010, reguló el "Proceso de valorización y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable";
- Que,** el Informe Climatológico correspondiente al mes de febrero de 2011, elaborado por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI que contiene la predicción de fenómenos meteorológicos que son el principal referente para el análisis de la precipitación y temperaturas, indica que se ha presentado un incremento en el período lluvioso en todo el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se mantendrá sobre el nivel normal en los próximos meses;
- Que,** el "Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa del Distrito Metropolitano de Quito" (que se adjunta en el Anexo 1), elaborado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad señala las zonas de alto riesgo las mismas que se ubican en las laderas occidentales y orientales, bordes de quebradas y zonas aledañas a riveras de quebradas y ríos;
- Que,** es de conocimiento público que por el fuerte periodo invernal que azota a la ciudad de Quito se han producido situaciones de emergencia, tales como inundaciones y deslizamientos. De las inspecciones técnicas realizadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se concluye que estos eventos demuestran que la población que habita en las zonas afectadas y colindantes requiere una atención preferente con acciones inmediatas;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

f



RESOLUCIÓN No. **A** 0012

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 002 de 6 de agosto de 2009, reformada y codificada por las Resoluciones Nos. A 006 de 28 de septiembre de 2009 y A 0008 de 3 de marzo de 2010, el Alcalde Metropolitano creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ejerciendo en su ramo de actividad, por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, la rectoría sectorial correspondiente;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 0018 de 4 de mayo de 2010, se delegó a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en coordinación la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana la ejecución del Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo, considerando el intenso proceso de crecimiento urbano de la ciudad de Quito que ha provocado una ocupación masiva y desordenada de las laderas, con peligrosos asentamientos en los bordes y causes de quebradas, así como en zonas inundables, que agudizan la problemática y crean sectores de alta vulnerabilidad especialmente en las épocas lluviosas; y,
- Que,** los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del COOTAD señalan entre las atribuciones del Alcalde Metropolitana el adoptar, en caso de emergencia grave, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 389 y 390 de la Constitución y los artículos 60, literal p), y 90, literal p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia a las zonas de alto riesgo conforme al "Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa del Distrito Metropolitano de Quito", con la finalidad de prevenir, mitigar y enfrentar las causas que ponen en inminente peligro a la población que habita en las zonas afectas y colindantes.

Artículo 2.- Disponer a todos los órganos, organismos y entidades metropolitanas que conforman la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Unidades Metropolitanas"), para que de acuerdo con su programa de planificación y en cumplimiento de todos los requisitos legales, ejecuten, en



RESOLUCIÓN No. **A** 0012

coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, las medidas necesarias para afrontar la emergencia, las que incluirán acciones emergentes y a mediano plazo.

Artículo 3.- Las Unidades Metropolitanas coordinarán acciones, gestiones intrainstitucionales e interinstitucionales en el ámbito de sus competencias, a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de la emergencia, incluyendo de así requerirlo la movilización de recursos humanos, financieros u otros, de conformidad con el ordenamiento jurídico en vigor.

Artículo 4.- Para efecto del artículo 2 de esta Resolución se consideran como acciones emergentes y de mediano plazo las siguientes:

A. Acciones emergentes:

1. Coordinar con las Jefaturas de Seguridad de las Administraciones Zonales y los "Equipos Comunitarios de Gestión de Riesgos" las acciones que permitan dar alerta y comunicación inmediata a la población ante la ocurrencia de eventos de riesgo.
2. Empezar acciones de mitigación emergentes en las zonas de riesgo determinadas en el "Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa del Distrito Metropolitano de Quito".
3. Realizar acciones de evacuación de los habitantes y de las familias que se encuentra en inminente peligro.
4. Organizar la activación de albergues provisionales para acoger a los ciudadanos y a las familias afectadas y, de así requerirlo, entregar a los afectados la ayuda humanitaria de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0331 de 11 de noviembre de 2010.

B. Acciones a mediano plazo:

1. Realizar estudios de calificación de riesgo para determinar las zonas mitigables y no mitigables.
2. Diseñar, construir y fiscalizar las obras de mitigación necesarias para enfrentar la situación de emergencia.

f



RESOLUCIÓN No. **A** 0012

3. Adoptar políticas y medidas para reducir las vulnerabilidades; y, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de los eventos de riesgo.

4. Fortalecer el "Plan de Relocalización de Familias en Zonas No Mitigables"

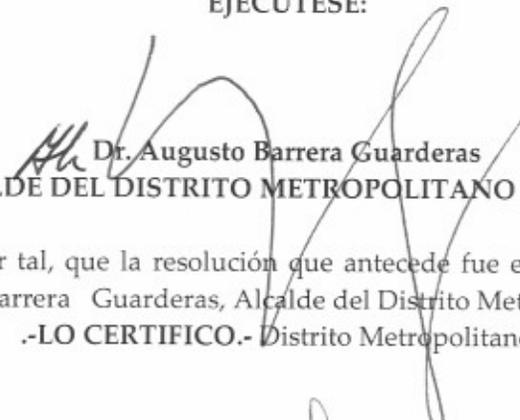
Artículo 5.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se encargará de la coordinación, gestión y seguimiento de la efectiva implementación de esta Resolución Administrativa, para lo cual definirá acciones específicas, de acuerdo con el grado de emergencia y la zona a ser intervenida, así mismo, brindará asistencia técnica en este proceso a las Unidades Metropolitanas, a través del área competente.

Disposición General.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31, y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que cada responsable del gasto público de las Unidades Metropolitanas aplicará el Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, las normas y los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

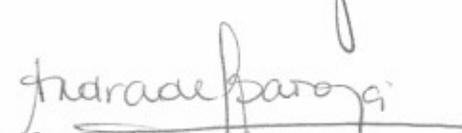
Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 14 ABR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 ABR 2011. -LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 ABR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO